



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 6 de Noviembre de 2017

NUM. 53

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE RENOVACIÓN VEHICULAR DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE  
AUTO DE ALQUILER, PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA

MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, en el ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos confieren los artículos 1º, 4º, 16, 21 y 24 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, así como los artículos 1º, 3º fracción III, 5º, 6º y 9º del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán; 1º, 2º, 5º fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán; y,

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Coordinadora de Transporte Público de Michoacán, se crea mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de junio de 1994, con la finalidad de que exista un órgano dentro de la administración pública estatal para la atención de los asuntos relacionados al transporte público y ante la insistencia de la ciudadanía por tener una instancia adecuada y directa, que le permita recibir una eficiente, pronta y oportuna atención ante los servidores públicos coadyuvantes del Poder Ejecutivo, en materia de transporte.

Que es necesario implementar acciones tendientes al desarrollo y la modernización del transporte público, por medio de la renovación del parque vehicular en el Estado, para que se garantice a los usuarios la movilidad a sus diversos destinos, de manera segura, eficiente, confiable y de calidad, y que a su vez permita optimizar el uso de recursos públicos y se mejore la calidad de vida de los michoacanos.

Que ante la necesidad de la sociedad para tener un traslado óptimo a través del transporte público, con la intención de satisfacer con mayor eficacia y seguridad las necesidades de movilidad de la población en las áreas de salud, educación,

habitacionales, laborales y comercial, buscando en todo momento la renovación del parque vehicular, para la comodidad del usuario y el mejoramiento del medio ambiente, así como en el desarrollo sustentable del Estado.

Que la constante demanda de los transportistas, para la obtención de créditos que permitan la compra de vehículos nuevos, para la modernización de parque vehicular en la Entidad, el Gobierno del Estado de Michoacán, a través de sus dependencias, busca alternativas constantes para que los concesionarios accedan a créditos con esquemas simples, que les permitan la renovación del parque vehicular.

Que con el objeto de hacer más eficientes los servicios de transporte público, garantizar la movilidad de la población y reducir el uso de vehículo particular, el Gobierno del Estado de Michoacán a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, y Nacional Financiera (NAFIN), han buscado alternativas de crédito para que concesionarios del transporte público en la modalidad de auto de alquiler del municipio de Morelia, tengan acceso a financiamientos bajo esquemas prácticos que les permitan sustituir sus actuales unidades por vehículos nuevos, siempre y cuando se encuentren sujetos a lo que establece la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán y su Reglamento.

Que por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**Artículo 1º.** Los beneficiarios del presente Acuerdo de renovación vehicular, serán los concesionarios del servicio de transporte público en la modalidad de auto de alquiler, para el Municipio de Morelia.

**Artículo 2º.** El requisito para la obtención del crédito, por parte de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, será que se encuentren al corriente en el pago anual sobre la renovación de la concesión.

**Artículo 3º.** Los concesionarios del servicio público que se encuentren en el supuesto del artículo primero del presente Acuerdo, deberán presentar las solicitudes de crédito en las instalaciones de la Comisión Coordinadora del Transporte Público, para su previa evaluación y de calificar serán canalizados a la institución crediticia autorizada.

**Artículo 4º.** Las instituciones crediticias solicitarán al concesionario la información y los documentos que consideren necesarios para el otorgamiento del crédito.

**Artículo 5º.** Una vez otorgado el crédito y entregada la unidad, la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, coadyuvará a que en caso de incumplimiento de los pagos mensuales por parte del concesionario a las instituciones crediticias, le sea retenida la autorización de refrendo anual de concesión, hasta en tanto se ponga al corriente en el crédito otorgado, así como la aplicación de las sanciones administrativas que se generen con motivo de la retención de pago, incluyendo la multa y recargos correspondientes; y en caso de continuar en mora, como último recurso, se iniciará el trámite de cancelación de la concesión, de conformidad a lo que establece la Ley de Comunicaciones y Transportes y su Reglamento.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 27 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**C. MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ**  
COORDINADOR GENERAL DE LA COCOTRA  
(Firmado)

---



---